



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	x
NEGAR	

047 21 DIC. 2018

A: RAFAEL LOZANO ATUESTA. Representante Legal DMC y Lozano Construcciones S.A.S	C.C. No. 19.203.692 NIT: 900663554-8
---	---

OBRA	Intervención y construcción del andén incluida una rampa vehicular localizado frente al predio de la Diagonal 61 B 22 A- 29,31,39 de la Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.
DESTINACION	Intervención y construcción del andén, incluida una rampa de acceso vehicular en la Diagonal 61 B 22 A- 29,31,39.
URB/BARRIO/DLLO	Nueva Urbanización San Luis
PLANO URBANÍSTICO	1 /4-14
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	70.70 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
P-EP-001 / 01 de 02	ESPACIO PUBLICO EXISTENTE UBICACIÓN
P-EP-001 / 02 de 02	ESPACIO PUBLICO PROPUESTA UBICACIÓN

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-64935, 2-2018-70858, 1-2018-73301

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA
Otro:	SI	NO	N/A

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto CODENSA <i>Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).</i>	SI X	NO	Radicado No. 02249104 No. Respuesta 07145923	28/09/2018 16/10/2018
Concepto ETB <i>Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).</i>	SI X	NO	ETB 320180030552 220180031266	01/10/2018 08/10/2018
Concepto Acueducto <i>Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.. (Decreto 302 de 2000, art. 10).</i>	SI X	NO	E-2018-119421 S-2018-309502 32300-2018-1310	 19/10/2018
Concepto Gas Natural <i>Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).</i>	SI X	NO	184548876 10150224-734-2018	 03/10/2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Firma:

Nombre: Carlos Alberto Ruiz Peña

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Radicaciones No: 1-2018-64935 del 06 de noviembre de 2018, 1-2018-73301 del 19 de diciembre de 2018. SE APRUEBA la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, que corresponde a la intervención, recuperación y construcción del andén, incluida una rampa de acceso vehicular, frente al predio con nomenclatura urbana Diagonal 61 B 22 A-29,31,39 de la Localidad de Teusaquillo, Bogotá D. C., al señor, RAFAEL LOZANO ATUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 19.203.692, Representante Legal de DMC Y LOZANO CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT: 900663554-8, quien autoriza al señor German Eduardo Manrique Castillo, identificado con la Cédula de ciudadanía 79.795.390, para adelantar los trámites de la licencia de intervención y Ocupación de Espacio Público, según poder adjunto. En consecuencia y sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA, LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE A LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, INCLUIDA UNA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA DIAGONAL 61 B 22 A-29,31,39 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN LOS PLANOS P-EP-001 / 01 de 02, ESPACIO PUBLICO EXISTENTE UBICACIÓN, P-EP-002 / 02 de 02 ESPACIO PUBLICO PROPUESTA UBICACIÓN, QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). La solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, formulada mediante radicado 1-2018-64935 del 06 de noviembre de 2018, fue atendida por la entidad, adelantando los estudios y análisis técnico – jurídicos, por lo cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017 (artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 - anterior), se profirió dentro del término legal el Acta de Observaciones y Correcciones al solicitante, por medio del oficio con radicado No. 2-2018-70858 del 19 de noviembre de 2018, por las razones en él contenidas. Mediante oficio con radicado No. 1-2018-73301 del 19 de diciembre, el solicitante dio respuesta al acta de observaciones y correcciones, aportando los documentos y certificaciones objeto de los requerimientos. La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó la revisión y estudio de la respuesta al acta de observaciones y correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a los requerimientos, así como los que componen la solicitud y determina que el oficio 1-2018- 73301 del 19 de diciembre de 2018 con sus anexos, dan respuesta a cada uno de los puntos señalados en el acta de observaciones, en cuanto a: diligenciar debidamente los puntos del formato M-FO-20, literal D, numeral 29, literal E, numeral 49, ajustar los planos y el formulario a las áreas motivo de intervención, presentar un nuevo juego de planos del diseño propuesto, para la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, ajustado la información y el diseño propuesto a la normativa vigente (Decretos 308 de 2018 y 603 de 2007), se anexó disco compacto (CD) que contiene el proyecto a realizar sobre la zona de uso público en versiones compatibles con formatos de la SDP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Del anterior análisis técnico adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público en cumplimiento a las funciones asignadas por medio del Decreto Distrital No. 016 de 2013, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, se ajustó para el área de intervención del andén incluida una rampa de acceso vehicular, frente del predio identificado con nomenclatura Diagonal 61 B 22 A- 29,31,39 de la Localidad de Teusaquillo, Bogotá D. C. Hacén parte de la presente solicitud de licencia aprobada, todos los documentos relacionados en este formato y los siguientes: Manzana Catastral 007202035, Certificado Catastral No W-148431, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: CODENSA, No. 02249104 del 28/09/2018, 07145923 del 16/10/2018, ETB - No 320180030552, 220180031266 del 08/10/2018, ACUEDUCTO No E-2018-119421, S-2018-309502, 32300-2018-1310 del 19/10/2018 GAS NATURAL, 184548876, 10150224-734-2018, del 03 de octubre de 2018, Copia de las Cedula de Ciudadanía de los señores, Rafael Lozano Atuesta, No. 19.203.692, German Eduardo Manrique Castillo No79.795.390., Copia de la Tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares de Hernán Cabrera Caicedo, poder otorgado por el señor Rafael Lozano Atuesta a Germán Manrique Castillo del 02 de noviembre de 2018., Certificado de la Oficina de Registro Público – Matrícula Inmobiliaria No 50C-2034231., Certificado de la Cámara de Comercio No A 189078031A337 / AA18907803, un documento de "Descripción del proyecto de recuperación de andenes del edificio Nuevo San Luis", copia de dos juegos de planos P-EP-001 / 01 de 02 espacio público existente ubicación, P-EP-002 / 02 de 02 espacio público propuesta ubicación, copia del plano arquitectónico primer piso PG-020 / 02 de 13 de la Licencia de Construcción 18-3-1219 del 13 de agosto de 2018 y copia de esta misma, expedida por la Curaduría Urbana No 3, un CD que contiene la información de los planos del proyecto relativa a la intervención del espacio público, Oficios No. 1-2018-64935, 2-2018-70858, 1-2018-73301. Todo el expediente en cuarenta y tres (43) folios, un juego de planos aprobados compuestos por dos (02) planos y dos (02) planos de diseño no aprobados, tres (3) planos de estudio para un total de siete (07) planos del Expediente.

LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 9 Y 10 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

21 DIC. 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

